INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	02/09/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-4507
Nombres y apellidos del contratista:	JESÚS ALFREDO MARTÍNEZ DÍAZ		
Fecha de inicio contrato:	13/08/2024	Fecha de finalización contrato:	31/12/2024
Valor total del contrato	$25.000.000	Valor a cobrar en este mes	$5.000.000
Periodo del informe:	13 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024	Informe número:	01
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

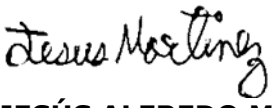
Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadaspor el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos	Durante el periodo del presente informe asesoré en el estudio de legalidad y revisión de los proyectos de los siguientes actos administrativos: Decreto No. 0756 de 2024, *"por medio del cual se hacen unos encargos a funcionarios escalafonados en carrera administrativa"*. Decreto No. 0757 de 2024, *"por medio del cual se hacen unos encargos a unos funcionarios escalafonados en carrera administrativa"*. Decreto No. 0758 de 2024, *"por medio del cual se hacen unos encargos a unos funcionarios escalafonados en carrera administrativa"*. Decreto No. 0759 de 2024, *"por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba"*. Decreto No. 0772 de 2024, *"por el cual se acepta una renuncia en la administración central distrital"*. Decreto No. 00773 de 2024, *"por el cual se efectúa un nombramiento de carácter ordinario"*.

de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para laexpedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	Decreto No. 0662 de 2024, *"por el cual se concede una licencia temporal al curador No. 1 de Barranquilla y se designa al curador provisional mientras dure la ausencia del titular"*. Durante el periodo del presente informe asesoré en la elaboración del acta de posesión del señor Bryan Rodríguez Martínez conforme al nombramiento realizado en el Decreto No. 00773 expedido el 26 de agosto de 2024.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran anexos al presente informe.

Cordialmente,



JESÚS ALFREDO MARTÍNEZ DÍAZ.
C.C. 1.234.089.230.

ANEXOS

Me permito anexar al presente informe los documentos objeto de revisión durante el periodo contractual referenciado.

DECRETO NO. 0756 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS ENCARGOS A FUNCIONARIOS ESCALAFONADOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 909 DE 2004, ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO 648 DE 2017, LEY 1960 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribución del alcalde las de: (...) "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios" (...).*

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.4.7, menciona que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 de 2017, establece: *"Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece: *"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que analizada la planta de personal se identificaron las siguientes vacantes de carrera administrativa pertenecientes al nivel profesional y que, por razones de necesidad del servicio y continuidad de procesos, deben ser provistas:

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0757 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS ENCARGOS A UNOS FUNCIONARIOS ESCALAFONADOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 909 DE 2004, ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO 648 DE 2017, LEY 1960 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribución del alcalde las de: (...) "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios" (...).*

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.4.7, menciona que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 de 2017, establece: *"Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece: *"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que analizada la planta de personal se identificaron las siguientes vacantes de carrera administrativa pertenecientes al nivel técnico y que, por razones de necesidad del servicio y continuidad de procesos, deben ser provistas:

TIPO DE VACANTE	DEPENDENCIA	OFICINA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	SALARIO	TITULAR
TEMPORAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA	TÉCNICO OPERATIVO	314 - 01	4.183.337	MELISA JUDITH GONZÁLEZ VANEGAS
TEMPORAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA	TÉCNICO OPERATIVO	314 - 01	4.183.337	INGRID DEL CARMEN PEREZ BLANCO
DEFINITIVA	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA	TÉCNICO OPERATIVO	314 - 01	4.183.337	
DEFINITIVA	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA	TÉCNICO OPERATIVO	314 - 01	4.183.337	
TEMPORAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TECNICO OPERATIVO	314 - 04	4.183.337	ASTRID OSIRIS FUENMAYOR SIERRA

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0758 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS ENCARGOS A UNOS FUNCIONARIOS ESCALAFONADOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 909 DE 2004, ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO 648 DE 2017, LEY 1960 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribución del alcalde las de: (…) "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios" (...).*

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.4.7, menciona que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 de 2017, establece: *"Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera*".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece: *"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que analizada la planta de personal se identificaron las siguientes vacantes de carrera administrativa pertenecientes al nivel asistencial y que, por razones de necesidad del servicio y continuidad de procesos, deben ser provistas:

TIPO DE VACANTE	DEPENDENCIA	OFICINA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	SALARIO	TITULAR
TEMPORAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	OFICINA DE REGISTROS DE TRÁNSITO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 - 04	3.618.667	DIANA JUDITH BUELVAS CERVANTES

Powered by CamScanner

BARRANQUILLA
9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

DECRETO No. 0759 DE 2024

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.1.12, establece: "*Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o del presente título*"

Que mediante Decreto No. 537 expedido a los once (11) días de junio de 2024, se nombró en periodo de prueba dentro de carrera administrativa al señor (a) ADALBERTO RAFAEL SANTODOMINGO RODRIGUEZ, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 85462654, en el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 01, en cumplimiento de la Resolución No. 11793 de mayo 27 de 2024, por medio del cual se conforma la lista de elegibles, notificada en firmeza por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ocupar la vacante identificada con OPEC No. 182107 dentro de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

Que el(a) señor(a) **ADALBERTO RAFAEL SANTODOMINGO RODRIGUEZ**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 85462654, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo, la cual le fue concedida hasta el día 15 de agosto de 2024, y vencido este plazo el elegible no se presentó a la Entidad a posesionarse del cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 01.

Que en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 537 expedido a los once (11) días de junio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL".

DECRETA:

ARTICULO 1º: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 537 expedido a los once (11) días de junio de 2024, al(a) señor (a) **ADALBERTO RAFAEL SANTODOMINGO RODRIGUEZ**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 85462654, en el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 01, identificado con la OPEC No. 182107 de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

ARTICULO 2°: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para efectos de comunicar al (la) señor (a) **ADALBERTO RAFAEL SANTODOMINGO RODRIGUEZ**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 85462654, del contenido de este decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los veintidos (22) días de agosto de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Powered by CamScanner

DECRETO No. 0772 DE 2024

"POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 125 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Constitución Política de Colombia en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribución del alcalde las de: (…) "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios" (...).*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el literal d numeral 2 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012; que modifico el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 dispone que los alcaldes ejercerán en relación con la Administración Municipal: "*Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia" (…).*

Que el(a) señor(a) **JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77178147, se encuentra vinculado a la Alcaldía Distrital de Barranquilla en el cargo de Jefe de Oficina, Código y Grado 006 - 03 de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que, mediante oficio radicado ante esta entidad, el(a) señor(a) **JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.77178147, presentó renuncia al cargo de Jefe de Oficina, Código y Grado 006 - 03 de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Control Operativo de Tránsito.

Que artículo 2.2.11.1.3 el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, señala que todo el que sirva a un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca su decisión de separarse del servicio.

Que, analizada la anterior solicitud, no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la presente renuncia, en consecuencia, este Despacho la encuentra procedente.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el funcionario(a) **JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77178147, del cargo Jefe de Oficina, código y grado 006 - 03 , adscrito a la planta de personal de la Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a partir de la comunicación.

Powered by CamScanner

BARRANQUILLA
8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

DECRETO No. 00773 DE 2024

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que en el cargo de Jefe de Oficina, código y grado 006 - 03 de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Control Operativo de Tránsito adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se encuentra en vacancia definitiva.

Que se verificó que el (la) señor (a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1143124325, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales vigente para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ***Nombramiento ordinario***. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1143124325, en el cargo de Jefe de Oficina, Código y Grado 006 - 03 de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Control Operativo de Tránsito de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de $17711441, a partir de la posesión.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Humana, para efectos de comunicar el contenido del presente decreto al(a) señor (a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1143124325.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiseis (26) días de agosto de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde Distrital de Barranquilla

Powered by CamScanner

BARRANQUILLA
A 0 0 1 0 2 0 1 8 - 1

DECRETO No. 00773 DE 2024

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que en el cargo de Jefe de Oficina, código y grado 006 - 03 de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Control Operativo de Tránsito adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se encuentra en vacancia definitiva.

Que se verificó que el (la) señor (a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1143124325, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales vigente para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ***Nombramiento ordinario***. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1143124325, en el cargo de Jefe de Oficina, Código y Grado 006 - 03 de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Control Operativo de Tránsito de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de $17711441, a partir de la posesión.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Humana, para efectos de comunicar el contenido del presente decreto al(a) señor (a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1143124325.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiseis (26) días de agosto de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.

Powered by CamScanner

BARRANQUILLA
NIT 8900102018-1

ACTA DE POSESIÓN

En el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, Atlántico, encontrándose en audiencia pública en el Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, compareció al mismo el señor(a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143124325, quien manifiesta su decisión de tomar posesión del cargo de Jefe de Oficina, Código y Grado 006 - 03 de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Control Operativo de Tránsito de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nombrado(a) mediante Decreto No. 00773 expedido a los veintiseis (26) días de agosto de 2024.

El señor(a) **BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Manifiesta conocer el Manual de Funciones y Requisitos inherentes al cargo del cual toma posesión y que cumple a cabalidad con los requisitos señalados.

Se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para su constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

FECHA DE POSESIÓN _____

EL POSESIONADO _____

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA _____

Powered by CamScanner

DECRETO No. 0662 DE 2024

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA TEMPORAL AL CURADOR NO. 1 DE BARRANQUILLA Y SE DESIGNA AL CURADOR PROVISIONAL MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR.

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA ENCARGADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º. DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, DECRETO 1077 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.6.6.1.1 del decreto 1077 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* menciona que el curador urbano es un particular, que ejerce una función pública, y es el encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

El Artículo 2.2.6.6.2.1, de la norma antes citada, regula el número de curadores urbanos en los municipios y distritos prescribiendo que en todo caso, cuando el municipio o distrito opte por la figura del curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos, por dos de ellos.

Que dentro de las situaciones administrativas de los curadores urbanos, el artículo 2.2.6.6.5.1 contempla dentro de las faltas temporales la licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado. En este orden de ideas el Artículo 2.2.6.6.5.2 prescribe que le corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría.

Que el señor **GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79691765, es titular del cargo de Curador Urbano No. 1 del Distrito, y radicó oficio EXT-QUILLA-24-095264 de fecha 08 de julio de 2024, mediante el cual solicita le sea concedida licencia temporal durante el día 26 de julio de 2024, para asistir a la Junta Regional Ampliada del Colegio Nacional de Curadores Urbanos en la ciudad de Cali.

Que en consecuencia, es procedente conceder la licencia temporal al señor **GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN**, por el día solicitado, 26 de julio de 2024, y en su defecto designar provisionalmente en su reemplazo a la señora **DIANA DE LEÓN OBREGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 32706348, quien hace parte del equipo interdisciplinario y anexó su hoja de vida con los respectivos soportes, verificándose que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 101 inciso 5 de la ley 388 de 1997, para ser designada provisionalmente como Curador Urbano No. 1.

Powered by CamScanner

ANQUILLA
102.028-1

DECRETO No. 0662 DE 2024

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA TEMPORAL AL CURADOR NO. 1 DE BARRANQUILLA Y SE DESIGNA AL CURADOR PROVISIONAL MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Conceder licencia temporal *al señor* **GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN**, identificado con la *cédula* de ciudadanía No 79691765, quien actualmente ostenta el cargo de Curador Urbano No. 1º del Distrito de Barranquilla, durante el *día* 26 de julio de 2024, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: *Designar provisionalmente a la señora* **DIANA DE LEÓN OBREGÓN**, identificada con *la cédula de ciudadanía* No 32706348 en el cargo de Curador Urbano No. 1º de Barranquilla, durante el día 26 de julio de 2024, y mientras dure la licencia temporal *del titular del cargo.*

ARTÍCULO 3º: Notificar el presente acto administrativo a **GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN** y **DIANA DE LEÓN OBREGÓN.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los diecisiete (17) días de julio de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Powered by CamScanner